

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa No. 119
De 24 de marzo de 2020

EL SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 31 de enero de 2020, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades establecidas que exige las normativas relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública de Nuevos Investigadores Ronda I 2020, dentro del Programa de Apoyo a las Actividades de Ciencia y Tecnología.

Que en la Convocatoria Pública antes señalada se estableció como plazo para presentar las propuestas hasta el día 14 de abril de 2020, a las 3:00 p.m. (hora exacta).

Que la Convocatoria Pública de Nuevos Investigadores Ronda I 2020 requiere que las propuestas presentadas, cuenten con documentación emitida por centros educativos en Panamá.

Que en atención a la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoVID-19, causada por el Coronavirus, la emisión de documentos por parte de las organizaciones públicas o privadas, requeridos para la Convocatoria y que son de obligatorio cumplimiento, se ha visto dilatada y con ello se dificulta la presentación adecuada y en tiempo oportuno de documentos para dicha Convocatoria.

Que con el objetivo de garantizar una amplia participación de proponentes, la SENACYT considera necesario cancelar la Convocatoria Pública de Nuevos Investigadores Ronda I 2020.

Que según el registro de la plataforma CENIT de la SENACYT a la fecha no se han presentado propuestas en la Convocatoria Pública de Nuevos Investigadores Ronda I 2020.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la Convocatoria Pública de Nuevos Investigadores Ronda I 2020, dentro del Programa de Apoyo a las Actividades de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución Administrativa admite recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuerto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Decreto Ejecutivo No. 685 de 5 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA
Secretario Nacional Encargado